
Gestión de documentos - Exportación

Versión: 24/12/2012

Sub-proceso: Gestión de documentos

(Diagrama: Procedimiento DUA Digital)

El siguiente proceso de gestión de documentos, describe los requisitos, mecanismos y oportunidad de presentación de los documentos que respaldan la operación aduanera de Exportación.

Los momentos u oportunidades de presentación de los documentos son: momento 1: numeración del DUA, momento 2: solicitud de canal de revisión y momento 3: a posteriori.

Estos requisitos involucran dos tipos de documentos auxiliares y complementarios: documentos generados en soporte electrónico y documentos generados en soporte papel.

Para los documentos que correspondan, se deberá declarar sus datos según el formato y contenido establecido en la Sub-actividad "[Información de la documentación](#)".

Documentos generados en soporte electrónico

Estos documentos son generados por los organismos emisores en forma electrónica y enviados al Sistema LUCIA en forma automática. No se requiere ninguna clase de respaldo en formato papel, por tratarse de documentos originalmente electrónicos y por tanto, no se realizará su almacenamiento en un servicio RADE.

El Declarante gestionará cada uno de estos documentos, siguiendo el procedimiento definido para cada organismo emisor (LATU, INAC, etc.) y al finalizar cada procedimiento, el organismo enviará los documentos electrónicos directamente al Sistema LUCIA.

Los documentos de este tipo están registrados en el Sistema LUCIA con el valor "automática" en el atributo "Forma".

Documentos generados en soporte papel*

Estos documentos son generados por los organismos u operadores emisores en forma manual y entregados en formato papel. Como respaldo de la operación, deben ser almacenados en un servicio RASO, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a contar desde la disponibilidad de la mercadería. Para su presentación en el proceso de control aduanero, se requiere además que en base a la imagen escaneada del mismo, se genere un Documento Aduanero Electrónico (DAE), el cual deberá ser almacenado en un servicio RADE.

Para la creación y almacenamiento de DAE, se aplicará lo establecido en el Sub-proceso "[Gestión de documentos que se envían al RADE](#)".

La documentación a presentar, tanto en soporte electrónico como en papel, son los siguientes:

1) Documentos de carácter comercial

Los documentos de carácter comercial que deben ser presentadas en el proceso de despacho son:

- Factura Definitiva

Su expedición estará sujeta a las normas nacionales, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la Dirección General Impositiva.

En caso de que la factura definitiva en soporte papel contenga intervenciones manuales no exigidas por la normativa vigente, que no se encuentren reflejadas en la imagen archivada electrónicamente en el RADE, ambos documentos serán considerados como equivalentes.

- Factura Pro forma

Su estructura y contenido deberán estar alineados con la Recomendación número 1 de la UN/CEFACT y adoptar las formas usuales del comercio.

- Carta de carácter comercial

Se presentará cuando no exista la factura comercial. En este caso se exigirá que se consigne como documento adjunto al DUA, uno de tipo "FGEX" que corresponderá a la imagen escaneada de la carta de carácter comercial, en el que en su número se identifique el expediente de Fiscalización con el formato "AAAA/05007/NNNNN", autorizando la sustitución de la factura correspondiente.

2) Documentos relativos al contrato de transporte*

a) Los documentos relativos al contrato de transporte cuyas copias deben ser presentadas en el proceso de despacho, son los que se detallan a continuación:

- Título de transporte directo

Corresponde a la copia del título de transporte directo de la declaración de salida, con el que fueron enviadas o con el que salen las mercaderías a su destino en el exterior del territorio aduanero nacional. En este documento, el expedidor o consignador, deberán corresponderse con el exportador.

Para operaciones asociadas a manifiestos terrestres, no será necesaria la presentación del CRT por parte del Declarante, ya que esta tarea será efectuada por el Transportista en la declaración de cargas, bajo su responsabilidad. A su vez el Declarante podrá acceder a dicha imagen cuando realice la asociación con el DUA en cuestión, a través de la consulta de documentos adjuntos al DUA. Para este documento en particular no se aplicará el Sub proceso "Gestión de documentos que se envían al RADE" descrito anteriormente, aunque deberá ser archivado por el Declarante en el RASO, tal como se establece en la actividad "[Archivo del sobre](#)".

3) Otros documentos, resoluciones, certificados o autorizaciones*

- Lista de Empaque (PACKING LIST) cuando exista, siendo obligatoria en el caso de mercaderías acondicionadas en contenedores. Cuando no exista, podrá sustituirse por una nota del exportador, informando la inexistencia y proveyendo la información equivalente.
- Otros documentos, resoluciones, certificados o autorizaciones requeridas para aplicar el régimen declarado. Las condiciones y oportunidad de presentación de los documentos asociados a acuerdos, exoneraciones y MNNT (Medidas Nacionales No Tributarias) están registradas en los Documentos obligatorios en el Sistema LUCIA. Esto sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente.

4) Formularios del DUA

El formulario D5, correspondiente a la declaración jurada del DUA firmada por el Declarante (Despachante o Apoderado) y el Exportador, será otro de los documentos a declarar.

El DAE correspondiente a los documentos de este tipo deberá ser firmado electrónicamente por el Declarante o su Apoderado, los cuales deberán estar habilitados por Escribanía de Aduanas para firmar documentación aduanera y registrados en el Sistema LUCIA.

Cuando se trate de un DUA con canal ROJO, el Vista podrá dar el [cumplido](#) solamente con la visualización de la imagen de este DAE en la pantalla, sin necesidad de su presentación en formato papel.

La vía para Aduanas de los formularios del DUA y de la DVA deberán ser almacenados únicamente en un servicio RASO.

* El DAE correspondiente a documentos de este tipo deberá ser firmado electrónicamente por el Declarante, su Apoderado o Representante, según el caso. Las relaciones de categorías y clases vigentes se podrán consultar en la "Tabla de categorías y calidades" publicada en <ftp://ftp.aduanas.gub.uy/xml/Datos%20Basicos/CategoriasyCalidades.pdf>

NOTA: Esquema de presentación de documentos comerciales y de transporte:

A continuación, se dispone una tabla a modo de resumen, sobre los documentos comerciales y de

transporte exigibles para las operaciones de Exportación en cada momento de presentación, en función del Régimen, la Forma de Despacho y la Naturaleza de la transacción comercial:

ESQUEMA DE MOMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COMERCIALES Y DE TRANSPORTE											
				Cód momento		DESCRIPCIÓN					
				1	Teledespacho (previo a la numeración del DUA)						
				2	Previo a la Solicitud de canal de revisión						
				3	A presentar en Fiscalización (gestión posteriori)						
Régimen	Forma de Despacho	Naturaleza Transacción	Factura Definitiva	Factura Proforma	Carta	N/C o N/D	Expediente Fiscalización	Manifiesto (d)	Conocim. MASTER	Conocim. HOUSE	D5
Exportación	0	Precio Firme (10)	1 (e)	-	-	1		3	3	3	1
Exportación	0	Consignación (11)	3	1	-			3	3	3	1
Exportación	0	Precio Revisable (15)	3	1	-			3	3	3	1
Exportación	0	Donación	-	-	1		1				-
Exportación	2	Precio Firme (10)	2	-	-			3 (c)	3 (c)	3 (c)	1
Exportación	2	Consignación (11)	3	-	-			3	3	3	1
Exportación	2	Precio Revisable (15)	3	-	-			3	3	3	1
Exportación	2	Donación	-	-			1	3	3	3	-
Exportación	4	Precio Firme (10)	1	-	-			3	3	3	1
Exportación	4	Consignación (11)	3	-	-			3	3	3	1
Exportación	4	Precio Revisable (15)	3	-	-			3	3	3	1
Exportación	4	Donación	-	-			1	3	3	3	-
Exportación	7	Precio Firme (10)	1	-	-			3	3	3	1
Exportación	7	Consignación (11)	3	-	-			3	3	3	1
Exportación	7	Precio Revisable (15)	3	-	-			3	3	3	1
Exportación	7	Donación	-	-		1	1	3	3	3	-
(c)		En este momento exige la asociación por el primer camión (MIC) a pasar por la frontera.									
(d)		En caso de que la mercadería esté en un depósito, se declarará el número de stock.									
(e)		Para Exportaciones con canal VERDE, la factura definitiva podrá presentarse al momento 2.									